

A N E X O

TECNICO MECANICO DE SEÑALES MARITIMAS

Nº Orden P. Selec.	Nº R. P.	Apellidos y Nombre	Ministerio	Providencia	Fecha Nacimiento	Sistema Acceso
1	0524231624-S1018	GARCIA GOMEZ, Emilio Gustavo	O.P. y T.	MADRID	26-02-62	LIBRE
2	0457774546-S1018	ALCAÑIZ PEÑARANDA, José Ramón	O.P. y T.	MADRID	16-07-67	LIBRE
3	0526983657-S1018	CASESNOVES GRANADO, Jorge	O.P. y T.	MADRID	13-03-65	LIBRE
4	1222523402-S1018	ROJAS SOLLA, Francisco J. de	O.P. y T.	MADRID	06-08-55	LIBRE
5	5187619246-S1018	PERPIÑAN CABRERO, José María	O.P. y T.	MADRID	07-01-58	LIBRE
6	5081625024-S1018	CHENEL RAMOS, Rafael César	O.P. y T.	MADRID	20-09-65	LIBRE
7	0039341957-S1018	VILLALON PANZANO, M.del Carmen	O.P. y T.	MADRID	24-09-61	LIBRE
8	5014207324-S1018	GARCIA MAMOLAR, José Manuel	O.P. y T.	MADRID	16-10-49	LIBRE
9	0080117102-S1018	ALVARO LOPEZ, Fernando	O.P. y T.	MADRID	15-05-61	LIBRE
10	0270657324-S1018	GONZALEZ ICARAN, Julián	O.P. y T.	MADRID	04-05-59	LIBRE
11	3529094435-S1018	CASTRO SUAREZ, Javier Angel	O.P. y T.	MADRID	01-04-61	LIBRE
12	5069241068-S1018	SANZ CRUZ, Mario	O.P. y T.	MADRID	27-09-60	LIBRE
13	7640484013-S1018	PAJON GARCIA, Aurelio Manuel	O.P. y T.	MADRID	28-12-61	LIBRE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14738 RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir por turnos de ascenso y nuevo ingreso y nuevo ingreso plazas vacantes de personal laboral fijo del Ministerio de Educación y Ciencia.

De conformidad con lo establecido en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Función Pública y con el fin de atender las necesidades de personal laboral fijo del Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas, ha resuelto:

Primero.-Convocar procesos selectivos para cubrir por turnos de ascenso y nuevo ingreso y nuevo ingreso las siguientes plazas:

Categoría	Número de vacantes	Turno al que se convocan
Médico de Empresa.....	4	Ascenso y nuevo ingreso.
Ayudante Técnico Sanitario...	12	Ascenso y nuevo ingreso.
Fisioterapeuta.....	83	Ascenso y nuevo ingreso.
Educador.....	2	Ascenso y nuevo ingreso.
Personal de Limpieza.....	301	Nuevo ingreso.
Vigilante.....	10	Nuevo ingreso.
Mozo.....	12	Nuevo ingreso.
Personal no cualificado.....	23	Nuevo ingreso.
Personal de Costura, Lavado y Plancha.....	2	Nuevo ingreso.

Segundo.-Las bases de las respectivas convocatorias, los requisitos específicos de cada categoría profesional y la distribución de las

vacantes, figuran expuestos en el tablón de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, 36, Madrid), Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia y/o Gobiernos Civiles.

Tercero.-Quienes deseen tomar parte en los procesos de selección deberán solicitarlo en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, en impreso ajustado al modelo que se acompaña en las bases de las correspondientes convocatorias.

Madrid, 31 de mayo de 1991.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

14739 RESOLUCION de 6 de junio de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hacen públicas las listas definitivas de Maestros admitidos y excluidos al concurso para provisión de puestos singulares de Educación Permanente de Adultos.

Por Resolución de este Centro directivo de 12 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 18), de conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden de 21 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se convoca concurso para cubrir puestos de trabajo singulares vacantes en las plantillas de Educación de Adultos, y a propuesta de la Comisión de Valoración, se publicaron las listas de admitidos y excluidos al concurso de referencia, con expresión, en el caso de admisión, de la puntuación otorgada, de acuerdo con el baremo, a cada uno de los peticionarios, concediéndose un plazo de diez días hábiles a fin de que los interesados pudieran alegar cuanto estimaran procedente en orden a su exclusión y puntuación.

Finalizado dicho plazo y estudiadas todas las reclamaciones presentadas, para dar cumplimiento a lo establecido en el último inciso de la base decimoquinta de la Orden de convocatoria.

Esta Dirección General ha dispuesto publicar las listas de reclamaciones estimadas y desestimadas, así como la relación definitiva de aspirantes admitidos, con detalle de la puntuación que a cada uno corresponde, otorgada por la Comisión de Valoración de acuerdo con el baremo, y en la que se ha tenido en cuenta los resultados de las estimaciones y denegaciones.

Estas listas serán expuestas en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36, de Madrid, en las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia y en las oficinas de Educación radicadas en las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de educación.

Madrid, 6 de junio de 1991.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión de Valoración de Méritos, Directores provinciales de Educación y Ciencia, Jefes de las Oficinas de Educación y Jefe de la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14740 *ORDEN de 4 de junio de 1991 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Social de la Marina), dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública prevista en el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de los grupos A, B y C, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dura la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios destinados provisionalmente en puestos del Instituto Social de la Marina, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo del mismo o superior nivel que el ocupado a los que puedan acceder y se convoquen en la localidad en que estén destinados.

3. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo de destino definitivo, o les es de aplicación lo previsto en el apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación. Asimismo, en este supuesto sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

6. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

7. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

8. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración

Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Valoración de méritos

Segunda.—El concurso constará de dos fases:

1. Primera fase: Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal.—Por tener grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos según la distribución siguiente:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—Por el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de cuatro puntos, según la distribución siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto a que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto a que se concursa: Tres puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto a que se concursa: Cuatro puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: Dos puntos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los procedentes de la situación de servicios especiales o de excedencia por cuidado de hijos durante el primer año serán valorados por este apartado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la impartición o superación de los cursos convocados por cualquier centro oficial de formación de funcionarios, siempre que figuren en el anexo I a esta Orden: Medio punto por curso, hasta un máximo de dos puntos.

1.4 Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Segunda fase: Méritos específicos: Se valorará la adecuación de los solicitantes a las características del puesto de trabajo a través de los méritos que para cada puesto se especifican en el anexo I, hasta un máximo de ocho puntos.

La memoria a que se hace referencia en los méritos específicos de los puestos detallados en el anexo I constará de un máximo de cinco folios mecanografiados a doble espacio, en los que el candidato explicará su concepción acerca del puesto al que aspira. En estos puestos, sólo será posible acceder a la entrevista cuando el solicitante haya obtenido un mínimo de dos puntos en la valoración de la memoria.

3. Para la adjudicación del puesto será necesario obtener, como mínimo, ocho puntos, de los cuales corresponderán a méritos específicos los que, en su caso, se determinan en el anexo I de la presente Orden.

4. Los méritos deberán referirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de los méritos

Tercera.—1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por las unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4, durante el primer año y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.